



REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE HACIENDA  
**DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**  
RNC: 401-50625-4

**Resolución Núm. DDG- AR1-2021-00003**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN INFORMATIVA DE MULTIPLICADORES, AJUSTES Y EXENCIONES FISCALES PARA EL SECTOR AGRÍCOLA, EJERCICIO FISCAL 2021**

**PRIMERO:** Para dar cumplimiento a la Ley Núm. 189-11, de fecha 16 de julio del año 2011, para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, se informa a los contribuyentes que el monto máximo del precio de venta de las viviendas desarrolladas por los fideicomisos de viviendas de bajo costo, para que los adquirentes puedan optar por el bono, y el valor exento del impuesto a la transferencia para las viviendas del Proyecto Ciudad Juan Bosch, adquiridas con préstamos hipotecarios, que regirán para este año 2021, son los que a continuación se indican:

Base Legal*	Descripción	Monto Ajustado en RD\$
Artículo 129 de la Ley Núm. 189-11, de fecha 16 de julio del año 2011 y Artículo 1 del Decreto Núm. 268-15, promulgado en fecha 18 de septiembre del año 2015.	Valor máximo para la calificación de Viviendas de Bajo Costo.	3,829,454.43

\*Modificado por la Ley 195-19.

Base Legal	Descripción	Monto Ajustado en RD\$
Cláusula 24.1.2 del Contrato de Fideicomiso para la Construcción de Viviendas de Bajo Costo República Dominicana VBC-RD, aprobado mediante Resolución 332-15, promulgada en fecha 11 de diciembre del año 2015.	Valor exento del impuesto a la transferencia para las viviendas del Proyecto Ciudad Juan Bosch, adquiridas con préstamos hipotecarios.	2,345,967.08



REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE HACIENDA  
**DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**  
RNC: 401-50625-4

**SEGUNDO:** Se rectifica el dispositivo tercero de la Resolución Núm. DDG- AR1-2021-00002, emitida por esta Dirección en fecha 18/01/2021, para que en lo adelante diga lo siguiente:

**Tabla de multiplicadores para el ajuste por inflación de los activos de capital.** En cumplimiento con disposiciones del Artículo 289 del Código Tributario de la República Dominicana, a continuación, se transcribe la Tabla de los Multiplicadores para los años 1980-2019, que servirán de base para la determinación del Valor Ajustado de los Activos de Capital para el ejercicio fiscal cerrado al 31 de diciembre 2020:

Año	Multiplicador
1980 y años anteriores	98.2818
1981	91.4416
1982	81.5803
1983	77.0480
1984	55.5389
1985	42.4438
1986	40.6554
1987	33.1414
1988	21.2721
1989	15.8046
1990	8.7843
1991	8.1410
1992	7.7411
1993	7.5311
1994	6.5881
1995	6.0322

Año	Multiplicador
1996	5.8030
1997	5.3550
1998	4.9666
1999	4.7255
2000	4.3346
2001	4.1525
2002	3.7575
2003	2.6340
2004	2.0460



REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE HACIENDA  
**DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**  
RNC: 401-50625-4

2005	1.9043
2006	1.8137
2007	1.6658
2008	1.5938
2009	1.5069
2010	1.4184
2011	1.3163
2012	1.2668
2013	1.2195
2014	1.2005
2015	1.1730
2016	1.1535
2017	1.1069
2018	1.0941
2019	1.0555
2020	1.0000

**TERCERO:** En atención a los alivios fiscales dados al sector agropecuario a partir de la Norma General Núm. 1-2008, prorrogada hasta el 2020; se mantiene el interés por parte del Estado del desarrollo de dicho sector. Sin embargo, atendiendo a que las facilidades otorgadas por COVID-19, también aplicaban a estos contribuyentes en cuanto a los anticipos de Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto Sobre los Activos (ISA) se refiere, procede mantener el tratamiento solo de lo no abarcado. En consecuencia, se otorga la exención para el sector agropecuario de la Retención de Impuesto sobre la Renta sobre los pagos realizados por el Estado durante el año 2021.

**CUARTO:** Se informa que para más información el contribuyente puede visitar nuestra página web [www.dgii.gov.do](http://www.dgii.gov.do) y redes sociales (@dgiird) o llamar al 809-689-3444, desde el interior sin cargos.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

---

Dirección General

